

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N934 -2019/MDML La Molina, 926 ENE. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, disposición que ha entrado en vigencia con la publicación y vigencia de su Reglamento, y que a partir de dicha fecha, se deroga el Decreto Legislativo N° 1017 y demás normas modificatorias y reglamentarias;

Que, en el artículo 8º numeral 8.2, de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley Nº 30225, se precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; asimismo, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; y que, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que se establece en el Reglamento de la Ley;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de Municipalidad distrital de La Molina programadas para el ejercicio fiscal 2019, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal, las facultades administrativas que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y su Reglamento; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se le debe delegar la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la gentidad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 20) la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el artículo 8° numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de La Molina, durante el ejercicio fiscal 2019, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se le delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N° 30225 - Ley de Cóntrataciones del Estado, su Reglamento y



...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº \(\) 3 4 -2019/MDLM

demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga o

himite la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO

CIPALIDAD DE

Secretaria General